|  |
| --- |
| INFORMACIÓN DE INTERÉS PROFESIONAL |
| TASA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN: CREACIÓN |
| RICHARD L. AMARO GÓMEZ  ¿Qué es la tasa de seguridad de la aviación cuya creación propone el proyecto de ley de presupuesto 2023 con media sanción por parte de la Cámara de Diputados?  Se establece, la creación de la siguiente tasa:     |  |  | | --- | --- | | Elementos del hecho imponible | Descripción | | Objeto | Es el servicio estatal y público de seguridad de la aviación contra actos de interferencia ilícita que presta la Policía de Seguridad Aeroportuaria. | | Sujetos | Pasajeros que embarquen en vuelos intencionales, regionales y/o de cabotaje, de aeropuertos o aeródromos pertenecientes al Sistema Nacional de Aeropuertos de la República Argentina. | | Elemento temporal | Momento del embarque | | Elemento especial | Aeropuertos y aeródromos del Sistema Nacional de Aeropuertos de la República Argentina. | | Base imponible | El importe fijo que determinara el Ministerio de Seguridad de la Nación, cuyo valor no podrá superar el equivalente a 0,25% del sueldo básico del grado jerárquico de oficial principal del escalafón general del personal policial de la Policía de Seguridad Aeroportuaria aprobado por Ley N° 26.102 y su Decreto N° 836/2008. | | Agente de recaudación | Las empresas aéreas y/o quienes tengan a su cargo la venta de los billetes aéreos actuaran en carácter de agentes de percepción de la tasa de seguridad de la aviación. | |
| FECHA DE NOVEDAD: 04/11/2022 |